DECLARACION CONCILIAR SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

Aspecto histórico teológico

por V. RODRIGUEZ, O. P.

La justa valoración de la Declaración del Vaticano II Dignitatis humanae, resultado de un proceso laborioso, desde el proyecto inicial de parte de la Constitución Dogmática sobre la Iglesia hasta su condición definitiva de Declaración autónoma, pasando por el intermedio de capítulo V y apéndice del Decreto sobre Ecumenismo, exige o presupone el conocimiento de su largo historial, de su fieri. A esto vamos a limitar el presente estudio, que dividimos en dos partes: primera, sobre el origen y evolución externa del Esquema; segunda, sobre la evolución doctrinal del mismo.

I. ORIGEN Y EVOLUCION EXTERNA DEL ESQUEMA

1. Antecedentes.

Sin remontarnos al inmanentismo personalista de los siglos XVIII-XIX, por no comenzar «ab ovo», los dos antecedentes extrinsecos más específicos y próximos al tema conciliar de la libertad religiosa son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU., en su artículo 18 ¹, del

^{1. «}Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad para cambiar de religión o de convicción, así como para manifestar su religión o convicción, solo o en comunidad, tanto en público como en privado, la enseñanza, las prácticas, el culto y observancias de los ritos». Cf. PLINIO SALGADO, Comentario al proyecto de Declaración Internacional de Derechos Humanos elaborado por la Comisión nombrada por el Consejo Económico-social de la ONU, en «Documentos» (San Sebastián), n. 1, pp. 103-150; J. M. DE LOJENDIO, La Declaración Universal de Derechos Humanos. Ibidem, n. 2, pp. 19-34.